



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2021

RES. SAGyP N° 304/21

VISTO:

El TEA A-01-00000077-5/2015 GEX-DCC-232/2015-0 caratulado “*D.G.C.C. s/ Contratación del Servicio de Mantenimiento de Equipos de Aire Acondicionado*”; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución CAGyMJ N° 89/2015 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 29/2015 tendiente a la contratación del servicio de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo con la reparación correspondiente de los equipos de aire acondicionado del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por Resolución CAGyMJ N° 107/2015 se aprobó lo actuado en el marco de la Licitación Pública N° 29/2015 y se adjudicó a BRV Instalaciones Termomecánicas S.R.L. por la suma total de pesos once millones cuatrocientos mil (\$11.400.000,00).

Que la citada contratación se formalizó mediante Orden de Compra N° 933, retirada por la adjudicataria el 29 de diciembre de 2015 (v. Adjunto 86923/21). Allí, se estipuló que el plazo de la contratación era de veinticuatro (24.-) meses, contados a partir de la recepción de la Orden de Compra.

Que por Resolución CAGyMJ N° 54/2019 se aprobaron las redeterminaciones de precios Nros. 1, 2, 3, 4 y 5 de los precios de la Licitación Pública N° 29/2015 con BRV Instalaciones Termomecánicas S.R.L. y se estableció como nuevo canon mensual la suma de pesos veinte mil novecientos con 65/100 (\$20.900,65) (v. Adjunto 29159/19).

Que como garantías de adjudicación, BRV Instalaciones Termomecánicas S.R.L. presentó la Póliza de Seguro de Caucción N° 262827 por el monto de pesos un millón setenta y

dos mil trescientos veinte (\$1.072.320,00), emitida por Federación Patronal Seguros S.A. (v. Adjunto 84799/21).

Que mediante Memo 13312/21, la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que la contratación de autos se encuentra cancelada según consta en la Nota de Control de Pagos (incorporada como Adjunto 70440/21).

Que la Dirección General de Obras y Servicios Generales prestó conformidad al servicio brindado por BRV Instalaciones Termomecánicas S.R.L. (v. Memo 15022/21).

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones impulsó el trámite de devolución de la precitada garantía y manifestó que no se registran reclamos pendientes de solución (v. Memos 15129/21 y 15160/21 y Nota 4198/21).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 10412/2021. Allí, previa reseña de lo actuado y citar la normativa aplicable, manifestó que *“de los antecedentes reseñados, surge que se cumplieron todos los requisitos que prevé la Resolución CM N° 231/2015 para proceder a la devolución de la garantía de adjudicación presentada por la adjudicataria”* y concluyó: *“En virtud de los antecedentes reseñados y análisis jurídico efectuado, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos entiende que podrá continuarse con la tramitación de las presentes actuaciones a los fines de la devolución de la garantía de adjudicación presentada por la contratista”*.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 - texto consolidado según Ley N° 6.347) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 - texto consolidado según Ley N° 6.347).

Que asentado ello, corresponde destacar que mediante Resolución CM N° 231/2015 se aprobó el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” que determina los pasos a seguir en los casos en que se solicita devolución de las garantías presentadas por los contratistas.

Que en este estado y puesto a resolver, vistas las intervenciones de las Direcciones Generales de Programación y Administración Contable, de Compras y Contrataciones y de

Asuntos Jurídicos sin formular observaciones, en virtud de la conformidad prestada por la Dirección General de Obras y Servicios Generales y cumplidas las etapas establecidas en el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” aprobado por Resolución CM N° 231/2015, no se encuentra óbice para proceder a las devoluciones de las garantías en cuestión. Cabe señalar que, tal como se indicó anteriormente la Ley N° 6.302 sustituyó la Oficina de Administración y Financiera por la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial y en virtud de dicha norma el tope aludido en la Resolución CAGyMJ N° 15/2014 ya no rige puesto que todas las contrataciones tramitan por esta Secretaría.

Que en línea con los antecedentes reseñados, corresponderá autorizar la devolución a la firma BRV Instalaciones Termomecánicas S.R.L. de la Póliza de Seguro de Caucción N° 262827 emitida por Federación Patronal Seguros S.A., por el monto de pesos un millón setenta y dos mil trescientos veinte (\$1.072.320,00), constituida como garantía de adjudicación en el marco de la Licitación Pública N° 29/2015 (Orden de Compra N° 933).

Que en consonancia con ello, deberá instruirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347) y a proceder a la devolución de la garantía en cuestión.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y de acuerdo con las previsiones de la Resolución CM N° 231/2015;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorízase la devolución a la firma BRV Instalaciones Termomecánicas S.R.L. de la Póliza de Seguro de Caucción N° 262827 emitida por Federación Patronal Seguros S.A., por el monto de pesos un millón setenta y dos mil trescientos veinte (\$1.072.320,00), constituida como garantía de adjudicación en el marco de la Licitación Pública N° 29/2015 (Orden de Compra N° 933).

Artículo 2°: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos

Administrativos -Decreto 1510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347) y a proceder a la devolución de la garantía en cuestión.

Artículo 3º: Instrúyese a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente Resolución.

Artículo 4º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura, y comuníquese a la Dirección General de Programación y Administración Contable y a la Dirección General de Obras y Servicios Generales. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.

RES. SAGyP N° 304/21



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

